



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 205-2025-UNIFSLB

Bagua, 08 de setiembre del 2025.



### VISTO:

La Carta N° 011-2025 ING. CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, de fecha 26 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 057-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 14 de julio del 2025; Informe Jurídico N° 0223-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 19 de agosto del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Carta N° 011-2025 ING. CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente General de Servicios Generales SELVANOORTE remite a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto: "Solicito reconocimiento de deuda; Servicio de consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: Creación del Complejo Académico Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668 – Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización en Media Tensión"; refiriendo en el mismo: "[...] *el reconocimiento de deuda y pago por los servicios prestados de la Valorización N° 02, del mes de noviembre del 202, el mismo que asciende al monto de Once Mil Setecientos Setenta y Dos con 47/100 soles (S/. 11,772.47), según descripción de factura E001-81 [...]*"

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 14 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remite Informe Técnico respecto a solicitud de reconocimiento de deuda presentado por el Ing. Edwin Castro



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

Bagua, .....0-9-SEP-2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
DATARIO





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

López, por la consultoría de supervisión de Obra para el Proyecto con CUI N° 2030668”, refiriendo en el mismo “[...] Que, de acuerdo a lo citado y analizado en el presente informe técnico, respecto a los actuados que obran en el expediente de reconocimiento de deuda presentada por el Ing. Edwin Castro López, se concluye, que NO PROCEDE dicho reconocimiento de deuda, toda vez que, no existe conformidad por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Área usuaria) respecto de la Valorización N° 02, de la cual se solicita reconocimiento de deuda, por ende, no se puede acreditar el derecho de acreedor del Sr. Edwin Castro López, considerando que este se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente [...]”



Que, mediante Informe Jurídico N° 0223-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 19 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “Respecto de Reconocimiento de deuda solicitado por el Ing. Edwin Castro López, por la consultoría de supervisión de Obra para el Proyecto con CUI N° 2030668”; refiriendo en el mismo: “[...] Por los fundamentos expuesto; OPINA que resulta IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda a favor del Ing Edwin Castro Lopez, por la consultoría de Supervisión de Obra para el Proyecto con CUI N° 2030668, toda vez que NO cumple con los requisitos formales que exige la normativa [...]”

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta: “IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda solicitado por el Ing. Edwin Castro López, por la prestación del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: “Creación del Complejo Académico Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668 – Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización en Media Tensión”, correspondiente a la Valorización N° 02 del mes de noviembre de 2024, por el monto de S/. 11,772.47 (Once mil setecientos setenta y dos con 47/100 soles).”

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el reconocimiento de deuda solicitado por el Ing. Edwin Castro López, por la prestación del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: “Creación del Complejo Académico Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas con CUI N° 2430668 – Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización en Media Tensión”, correspondiente a la Valorización N° 02 del mes de noviembre de 2024, por el monto de S/. 11,772.47 (Once mil setecientos setenta y dos con 47/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ing. Edwin Castro López, Pucará – Jaen – Cajamarca; ecastrol@hotmail.com.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración y demás instancias administrativas de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, para conocimiento y fines pertinentes; así como su archivo definitivo del expediente.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
09/SEP/2025

Mag. JOSÉ LUIS BAILLAN CARRASCO  
DATARIO



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
Abastecimiento  
Contabilidad  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

Bagua, ..... **09 SEP 2025** .....

.....  
**Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL

